

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 15 SEP 2017

VISTO el Expediente 1176-SA-2016 Resolución Nro. 764/2016 (SUMARIO ADMINISTRATIVO) y Resolución de Presidencia 614/2016 (Información Sumaria), del registro de la Secretaría Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el Sumario Administrativo ordenado por Resolución de Presidencia N° 764/16, con el objeto de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer irregularidades y proponer sanciones si correspondiere (art. 25 del Decreto Nacional N° 1798/80, Reglamento de Investigaciones Administrativas), en relación a las presuntas inasistencias injustificadas comprendidas en el período desde 20/02/2016 al 14/06/2016 con relación a la Agente SIMONE Fabiana Alejandra Leg. 789.

Que en el trámite del sumario se garantizó a la agente SIMONE Fabiana Alejandra, D.N.I. N° 17.031.588, Legajo 789, Categoría 19 PAyT, su derecho de defensa, cumpliendo con todos los pasos procedimentales establecidos en el Reglamento de Investigaciones (Decreto Nacional N° 1798/80).

Que el instructor sumariante finalizó la investigación emitiendo el informe previsto por el artículo 88 del Reglamento de Investigaciones, calificando la conducta de la sumariada en el encuadre previsto en el artículo 27, inciso A y G de la Ley 22140, artículo 31, inciso D y E, Ley 22140.

Que el Informe producido por la Instructora Sumariante, artículo 88 del Decreto 1798/80, la calificación de la conducta de la Sumariada, agente SIMONE, ha incurrido en la falta prevista en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley 22.140 Art. 32 inc. a) Inasistencias injustificadas en el período del 20/02/2017 al 16/06/2017; y asimismo, el incumplimiento de los deberes previsto en el artículo 27, inciso a), Ley 22.140; ello es probado en las constancias documentales y en la prueba producida en el expediente sumarial, correspondiendo a juicio de la instrucción la aplicación de la sanción de cesantía.

Que la Asesoría Letrada del Poder Legislativo tomó la debida intervención en la oportunidad de expedirse en los términos del Reglamento de Investigaciones (Decreto Nacional N° 1798/80), mediante Dictamen jurídico -Asesoría Letrada de fecha 06/09/2017-.

Que se cumplió con lo ordenado a investigar, correspondiendo dar por finalizado el Sumario Administrativo.

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Provincial; artículo 91 del Decreto Nacional N° 1798/80; y Artículo 34 inciso 13 del Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución de Presidencia N° 764/16, y establecer que los hechos investigados ordenado por el citado acto administrativo, constituyen responsabilidad administrativa atribuible a la agente SIMONE Fabiana Alejandra, D.N.I. N°17.031.588, Legajo 789, Categoría 19 PAyT. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el Informe del Sumariante Artículo 88 del Decreto Nacional 1798/80 y Dictamen Jurídico de Asesoría Letrada, artículo 91 del Decreto Nacional 1798/80.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar la sanción de CESANTÍA a la agente SIMONE Fabiana Alejandra, D.N.I. N° 17.031.588, Legajo 789, Categoría 19 PAyT, por haber incurrido en la falta prevista en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley 22.140 Art. 32 inc. a), Inasistencias injustificadas en el período del 20/02/2017 al 16/06/2017; e incumplimiento de los deberes previsto en el artículo 27, inciso a), Ley 22.140. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos, y Dictamen Jurídico de Asesoría Letrada, artículo 91 del Decreto Nacional 1798/80.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la agente SIMONE Fabiana Alejandra, D.N.I. N°17.031.588, Legajo 789, Categoría 19 PAyT, con copia certificada del presente acto administrativo, del Dictamen Jurídico -Asesoría Letrada, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 y siguientes de la Ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia certificada del presente a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Sumarios y Procuración.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 963/2017


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo